



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

082

Fecha: 18/05/2021

Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 002 2008 00070 01	Ejecutivo Mixto	INVERSORA PICHINCHA S.A.	ALVARO JACOB AGUILAR VALLE	Auto Pone en Conocimiento El contenido del oficio que antecede remitido por el J02CMB // Oficiar a la Oficina de Depositos Judiciales. (CJG)	14/05/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 016 2012 00852 02	Ejecutivo Singular	EBELIO DURAN ALMEIDA	VLADIMIR CORREDOR QUINTERO	Auto decreta medida cautelar DECRETAR el embargo y retencion de las sumas de dineros depositadas en las cuentas de ahorros, corrientes y CDT cuyo titular sea la parte demandada VLADIMIR CORREDOR QUINTERO. (VIRTUAL). (CJG)	14/05/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 702 2013 00166 01	Ejecutivo Singular	LUZ EUGENIA APARICIO SERRANO	JOHANNA PAOLA SOTO GOMEZ	Auto de Tramite En atencion a la solicitud por parte del J07CMB en el tramite de liquidacion patrimonial, el Despacho observa que el proceso se declaro terminado por pago total de la obligacion. (ARCHIVADO). (CJG)	14/05/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 701 2014 00507 01	Ejecutivo Mixto	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A	MARIBETH PINTO LOPEZ	Auto Pone en Conocimiento El contenido de los documentos remitidos por la Policia Nacional y la Direccion de Transito de Giron. (VIRTUAL). (CJG)	14/05/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2015 00315 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	MAGDIEL ORTEGA PAEZ	Auto que Ordena Requerimiento Se ordena Requerir a la parte demandada MAGDIEL ORTEGA // Advertir nuevamente a las partes y al interesado (...) // Remitir Link del proceso Digital. (VIRTUAL). (CJG)	14/05/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2016 00235 01	Ejecutivo Singular	CORPORACION DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS - CAVIPETROL-	FERNANDO GALVIZ GONZALEZ	Auto de Tramite El Despacho no accede a la solicitud de Desglose. (ARCHIVADO). (CJG)	14/05/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2016 00620 01	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	NELSON GUILLERMO RODRIGUEZ ECHEVERRIA	Auto que Ordena Requerimiento El Despacho ordena oficiar al J17CMB certificacion Titulos. // Se pone en conocimiento que para la hora y fecha no hay ningun titulo de deposito judicial por cuenta de este proceso. // Se pone de presente a la parte interesada que debe acercarse a la Oficina del Centro de Servicios a reclamar ordenes de pago. (VIRTUAL). (CJG)	14/05/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 007 2017 00062 01	Ejecutivo Singular	JULIO CESAR MANTILLA CORREDOR	ELIZAIN CAPACHO	Auto de Tramite Por ser procedente lo solicitado , el Despacho ordena el Desglose a favor de este sujeto procesal. Se advierte que debe presentar copia del documento. (ARCHIVADO) (CJG)	14/05/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2017 00576 01	Ejecutivo Singular	MEGAPLAN SA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIO COMERCIALES	NATHALIA ISABEL CONTRERAS GARCIA	Auto Pone en Conocimiento El contenido del documento remitido por la Policia Nacional // El Despacho considera pertinente realizar y remitir nuevamente despacho comisorio ordenado en auto de fecha 22/10/2020. (VIRTUAL). (CJG)	14/05/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2018 00554 01	Ejecutivo Singular	JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES	ELISEO GARCIA RUEDA	Auto de Tramite El Despacho se abstiene de ordenar repetir el despacho comisorio solicitado. (VIRTUAL). (CJG)	14/05/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2018 00864 01	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	DORA MARINA ROJAS	Auto Pone en Conocimiento El contenido de los documentos remitidos por la Policia Nacional y la Direccion de Transito de Giron. (VIRTUAL). (CJG)	14/05/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2019 00428 01	Ejecutivo Singular	JULIAN ANGARITA QUINTERO	GILBERTO PRIETO	Auto reconoce personería Se procede a reconocer personería a la profesional del derecho SORYS ROMERO SAAVEDRA como apoderada judicial de la parte demandada. // Se ordena remitir link del proceso Digital. (VIRTUAL). (CJG)	14/05/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2019 00428 01	Ejecutivo Singular	JULIAN ANGARITA QUINTERO	GILBERTO PRIETO	Auto de Tramite Tengase en cuenta en su momento procesal portuno los gastos reportados por la parte ejecutante. (VIRTUAL). (CJG)	14/05/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/05/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J002-2008-00070-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** informó acerca de un título judicial a favor de este proceso. Sírvase proveer. Bucaramanga, 14 de mayo de 2.021.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).**

1. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del oficio que antecede remitido por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, quien conoció de este asunto, a través del cual comunica el contenido del siguiente auto:

Por medio de la presente, y de conformidad a su requerimiento se informa que una vez consultado el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontró un título para el proceso de la referencia, con fecha de constitución 13/05/2008, en estado Impreso Entregado.

Consecuente con lo anterior, no se pudo realizar la respectiva conversión, se adjunta pantallazo de la respectiva operación. Así mismo, se oficiara a la Oficina de Depósitos Judiciales para que nos Informe el estado actual del título numero 460010000477223 por valor de \$134.462,15.

2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar a la **OFICINA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** para que se sirva informar de manera "urgente" el estado actual del título con número 460010000477223 por valor de \$134.462,15, el cual corresponde al presente proceso y no se ha podido convertir con destino a estas diligencias, según lo informado por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**. Líbrese por la Secretaría del Centro de Servicios el respectivo oficio y hágase llegar a su destinatario adjuntándose para ello, copia de los oficios No. 0763 y 0764 de fecha 19/04/2021 expedidos por el Juzgado de origen y sus anexos, visibles a (fls.88 al 93, C.1).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
JUEZ

YAGC

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 082 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 18 DE MAYO DE 2.021.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12



Ramo Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J16-2012-00852-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita el decreto de unas medidas cautelares. A su vez, se informa que el proceso de la referencia se encontraba en el *outsourcing* contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvase proveer. Bucaramanga, 14 de mayo de 2.021.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).**

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 466, 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**



**RESUELVE:**

Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorros, corrientes y CDT'S, cuyo titular sea la parte demandada VLADIMIR CORREDOR QUINTERO en las siguientes entidades: BANCAMIA, BANCO W, BANCO AV. VILLAS, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO PICHINCHA, COOMULDESA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COOPCENTRAL, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAÚ, BANCO FINANDINA, BANCO MUNDO MUJER, BANCOOMEVA y MI BANCO.** Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de **(\$4.300.000.00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. Líbrese el oficio correspondiente para que se proceda a realizar los descuentos ordenados por las entidades financieras, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local, previniéndoseles a dichas entidades que de lo contrario responderán por dichos valores, según lo preceptuado en el numeral 10° del artículo 593 del C.G.P y, además, que los recursos inembargables deben abstenerse de ponerlos a disposición, caso en el cual deberán comunicar razones y disposiciones en que se fundan.

Líbrese por la Secretaría del Centro de Servicios el respectivo oficio y hágase llegar a su destinatario, según lo previsto en el Decreto 806 de 2.020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

ORIGINAL FIRMADO

SMM

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO  
JUEZ**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 082 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 18 DE MAYO DE 2021.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J702-2013-00166-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que se recibió un oficio mediante el cual el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga informa que por auto del 19/01/2021 se da apertura a un proceso de liquidación patrimonial de la demandada **JOHANA PAOLA SOTO GOMEZ**. Sírvase proveer. Bucaramanga, 14 de mayo de 2.021.

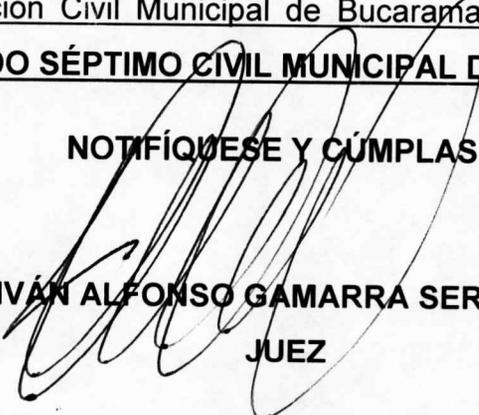
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).**

Sería del caso proceder a remitir el expediente de la referencia ante el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** para que haga parte del trámite de liquidación patrimonial de la deudora **JOHANA PAOLA SOTO GOMEZ**, dándosele así aplicación a lo ordenado en el numeral 4º del artículo 564 del C.G.P, si no se observara por el Despacho que dentro de las presentes diligencias se declaró la terminación del proceso por el pago total de la obligación, según se plasmó en el auto de fecha 15/12/2017 visible a (Fl. 96, Cd. 1). De ahí, que se haga improcedente la remisión del plenario, dado que en contra de la demandada en trámite de liquidación patrimonial, no se promueve acción de cobro que repose dentro de este proceso encontrándose la causa entonces debidamente terminada y archivada y las medidas cautelares ya fueron levantadas por no existir embargo de remanente.

Por tanto, para los efectos pertinentes a través del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga comuníquese lo antes expuesto al **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
**JUEZ**

YAGC

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.082 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 18 DE MAYO DE 2.021.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga  
j03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono: 6470224

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J701-2014-0507-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que se allega un oficio por parte de la Policía Nacional y la Dirección de Tránsito de Girón. Igualmente, la abogada de la parte rematante presenta una solicitud. Finalmente, se le coloca de presente que el proceso de la referencia se encontraba en el *outsourcing* contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvase proveer. Bucaramanga, 14 de mayo de 2.021.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).**

1. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido de los documentos remitidos por la Policía Nacional y la Dirección de Tránsito de Girón, a través de los cuales informan lo siguiente:

Muy comedidamente, el suscrito gerente de la empresa **MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.**, Sociedad de economía mixta, en su calidad de encargados de la prestación de los servicios de soporte operativo y tecnológico (plataforma de software, hardware y comunicaciones) para la gestión de la información que maneja la Secretaría de Tránsito y Transporte y Secretaria de Hacienda del municipio de girón, le permite informar que este ente de registro tomo atenta nota de lo expuesto en el oficio de la referencia y dejó sin efecto la medida de embargo comunicada mediante oficio No 2961 del 25 de septiembre de 2014, la cual fue emanada por parte del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MÍNIMA Y MENOR CUANTÍA EN DESCONGESTIÓN DE BUCARAMANGA.

Así las cosas, debemos señalarle al despacho que el día 01 de marzo de 2021 se realizó ante esta secretaría de tránsito el trámite de traspaso por adjudicación a nombre del cesionario FABIAN LAGOS ROJAS, y del mismo modo, se atendió su solicitud de cancelar la prenda que recaía sobre el vehículo de placas KXX428 constituida a favor de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. Por tanto, no fue necesario de inscribir el remate en el historial vehicular por lo señalado anteriormente.

Buenos días, la presente es para informar que la orden de cancelación de la inmovilización del automotor de placas KXX428, RAD 68001402270120140050701, se dio trámite en el sistema integrado de automotores i2aut de la Policía Nacional.

Atentamente,



INTENDENTE  
**EVERTS WILFREDO PLATA ARDILA**  
PERITO EN IDENTIFICACIÓN DE AUTOMOTORES SIJIN MEBUC  
CELULAR: 316-5752167  
[everts.plata@correo.policia.gov.co](mailto:everts.plata@correo.policia.gov.co)  
UBICACIÓN COMPLEJO POLICIAL FUERTE SUR

2. Respecto a la solicitud presentada por la parte rematante, el Despacho no accederá la misma dado que la orden del levantamiento de la inmovilización del vehículo subastado ya se levantó, según lo expuesto en el numeral anterior.

**NOTIFÍQUESE,**

ORIGINAL FIRMADO

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**

**JUEZ**

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.082 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 18 DE MAYO DE 2021.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J04-2015-00315-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el abogado de la parte ejecutante presenta una solicitud. Asimismo, se deja constancia que el Juzgado bajo lo previsto en el artículo 111 del C.G.P. sostuvo comunicación con el señor **ELIFELETH ORTEGA PAEZ**, hermano del demandado, quien informó un correo electrónico para notificarle las decisiones judiciales [elifelethortega@gmail.com](mailto:elifelethortega@gmail.com). Finalmente, se informa que el proceso de la referencia se encontraba en el *outsourcing* contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvase proveer. Bucaramanga, 14 de mayo de 2.021.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).**

1. En atención al memorial que antecede, el Despacho considera pertinente ordenar requerir a la parte demandada **MAGDIEL ORTEGA PAEZ** para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este auto proceda a rendir informe acerca de su estado de salud, y en caso de subsistir la enfermedad grave por la cual se ordenó la interrupción del proceso deberá manifestarlo y allegar las pruebas que acrediten lo expuesto.
2. Advertir nuevamente a las partes y al interesado **ELIFELETH ORTEGA PAEZ** que si lo que pretenden es dar continuidad a la presente ejecución, o actuar en representación del demandado deberán impetrar las acciones judiciales de que trata el numeral 6° del artículo 577 del C.G.P o conceder acto de apoderamiento a un abogado inscrito para que actúe en nombre y representación de la parte ejecutada.
3. Teniendo en cuenta que este proceso ya se encuentra digitalizado, se ordena a la Secretaría del Centro de Servicios que remita el enlace correspondiente a los correos electrónicos de los sujetos procesales y de sus representantes para que puedan tener acceso al expediente de manera digital.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**  
ORIGINAL FIRMADO  
**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.081 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 14 DE MAYO DE 2021.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J003-2016-00235-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita el desglose del título ejecutivo del proceso. Se le coloca de presente que el expediente se encontraba en el archivo. Sírvase proveer. Bucaramanga, 14 de mayo de 2.021.

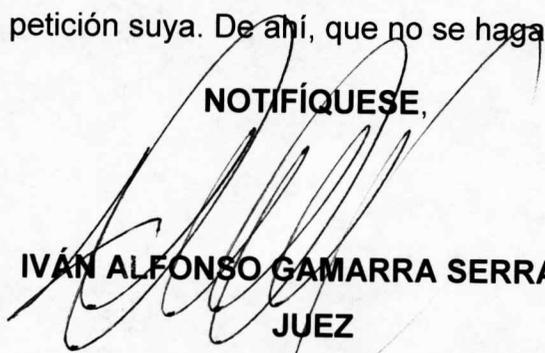
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).**

En cuanto a la solicitud de desglose de los pagarés No. 400022435 y 400020463 presentada por la apoderada judicial de la parte demandante **CAVIPETROL**, el Despacho no accederá a ella, pues tal pedimento no se ajusta a los lineamientos señalados en el artículo 116 del C.G.P, en especial, aquel que enseña lo siguiente: "3. En todos los casos en que la obligación haya sido cumplida en su totalidad por el deudor, el documento contentivo de la obligación solo podrá desglosarse a petición suya, a quien se entregará con constancia de la cancelación (...)". En este caso, recuérdese, que la obligación ejecutada fue cancelada al parecer en su totalidad por el demandado **FERNANDO GALVIS GONZALEZ**, quien ostentaba la calidad de deudor, por lo cual sólo al mencionado sujeto se le podrá desglosar los títulos ejecutivos, a petición suya. De ahí, que no se haga viable la súplica.

**NOTIFÍQUESE,**

YAGC

  
**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 082 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 18 DE MAYO DE 2021.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J17-2016-0620-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita la entrega de títulos judiciales y se oficie al Juzgado de origen para que se produzca una conversión de títulos judiciales. Se pone en conocimiento de su señoría que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia no se encontró ningún título judicial constituido a favor de las presentes diligencias. Finalmente, se informa que el proceso de la referencia se encontraba en el *outsourcing* contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 14 de mayo de 2.021.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).**

1. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordena oficiar al **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, quien conoció de este asunto, para que proceda a: (i) certificar sobre la existencia de depósitos judiciales a favor del presente proceso especificando, especialmente, **su valor, la fecha de constitución ante ese estrado**, el nombre de la persona a la cual se le hizo el descuento y/o realizó la consignación, si se encuentran ya pagados o en trámite de fraccionamiento o conversión; de igual manera (ii) realice la conversión de los existentes al Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad. Líbrese por la Secretaría del Centro de Servicios el respectivo oficio y hágase llegar a su destinatario.
2. En razón de la solicitud que antecede presentada por la parte demandante se hace necesario poner en su conocimiento que para la hora de ahora no existe ningún título de depósito judicial por cuenta de este proceso cuyo pago se deba ordenar, según el reporte obtenido del portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.
3. En virtud de la petición que obra en el escrito que antecede, se le coloca de presente a la parte ejecutante no debe acercarse a la Oficina del Centro de Servicios a reclamar órdenes de pago a efectos de que se paguen títulos judiciales, pues, dicha gestión se reduce a la revisión de las actuaciones que se surten dentro del proceso, a través de la página web de la Rama Judicial, y al encontrarse la anotación “elaboración de títulos”, lo procedente será dirigirse a la entidad financiera **BANCO**

**AGRARIO DE COLOMBIA** con el documento de identidad y copia del mismo a reclamar los dineros correspondientes, teniendo en cuenta a nombre de quién fueron elaboradas las referidas órdenes, lo cual para el trámite de la referencia se dejará consignado dentro del sistema JUSTICIA XXI, cuyos registros aparecen reflejados en la página web de la Rama Judicial, por medio del siguiente link: "<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>".

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

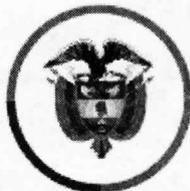
ORIGINAL FIRMADO

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO  
JUEZ**

lvags

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.82 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 18 DE MAYO DE 2021.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  

---

República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J007-2017-00062-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandada solicita el desglose del título ejecutivo del proceso. Sírvase proveer. Bucaramanga, 14 de mayo de 2.021.

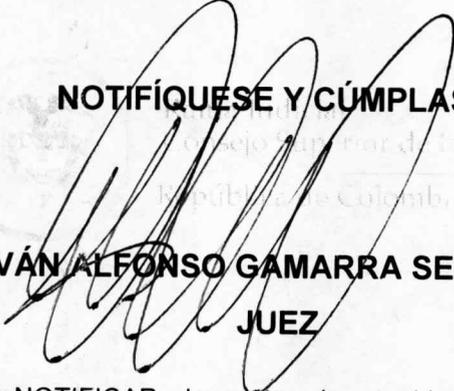
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).**

Por ser procedente lo solicitado por el demandado **ELIZAIN CAPACHO**, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 116 del C.G.P, ordena desglosar a favor de este sujeto procesal el título ejecutivo que sirvió de base para dictar el mandamiento de pago con las constancias del caso. Se advierte al interesado que deberá allegar copia del documento que pretende desglosar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

YAGC

  
**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 082 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 18 DE MAYO DE 2021.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J17-2017-0576-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que se allega un oficio por parte de la Policía Nacional. A su vez, que se devuelve un despacho comisorio porque no se remitió por la Secretaría del Centro de Servicios a la oficina del comisionado. Finalmente, se le coloca de presente que el proceso de la referencia se encontraba en el *outsourcing* contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sirvase proveer. Bucaramanga, 14 de mayo de 2.021.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).**

1. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del documento remitido por la Policía Nacional, a través del cual informa lo siguiente: *“En atención al correo de fecha 24 de febrero de 2021, de manera atenta me permito informar que su documento fue radicado mediante número, E-2021-003975-MEBUC remitido a la oficina del comando de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, quienes coordinadamente proyectaran respuesta a su solicitud en términos de Ley. Ante cualquier inquietud comunicarse al Teléfono: 037-6854700 Ext. 21526 Suministrando el número de radicado para mayor celeridad en su consulta”.*

2. Atendiendo lo aducido en el escrito que antecede, el Despacho considera pertinente ordenarle a la Secretaría del Centro de Servicios para que bajo los preceptos contenidos en el Decreto 806 de 2020 proceda a remitir el despacho comisorio previsto en el auto del 22/10/2020 ante la oficina del comisionado, en pro de que se evacue la comisión allí prevista para la práctica de inmovilización y secuestro del vehículo embargado identificado con la placa **IPU-687**. Procédase de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

ORIGINAL FIRMADO  
**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.082 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 18 DE MAYO DE 2021.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia.

**PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J08-2018-0554-01**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que la parte ejecutante solicita que se repita un despacho comisorio. Se le informa a su señoría que el proceso de la referencia se encontraba en el *outsourcing* contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvase proveer. Bucaramanga, 14 de mayo de 2.021.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).**

Atendiendo la solicitud que antecede, el Despacho se abstendrá de ordenar repetir el despacho comisorio que se libró por la Secretaría del Juzgado de origen para materializar la orden de secuestro que recayó sobre el inmueble cautelado, toda vez que dicha actuación procesal tiene plena validez y el sólo hecho de que se haya remitido el proceso ante este Juzgado de Ejecución no envilece tan cualidad. En su lugar, se insta a la parte ejecutante para que, en caso de no haberlo realizado, proceda a radicar ante la oficina del comisionado el mentado despacho comisorio para que se materialice lo allí expuesto.

**NOTIFÍQUESE,**

ORIGINAL FIRMADO

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
**JUEZ**

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 82 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 18 DE MAYO DE 2021.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J02-2018-0864-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que se allega un oficio por parte de la Policía Nacional y la Dirección de Tránsito de Girón. Finalmente, se le coloca de presente que el proceso de la referencia se encontraba en el *outsourcing* contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvase proveer. Bucaramanga, 14 de mayo de 2.021.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).**

Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido de los documentos remitidos por la Policía Nacional y la Dirección de Tránsito de Girón, a través de los cuales informan lo siguiente:

Buenas noches, la presente es para informar que la orden de cancelación de la inmovilización del automotor de placas IPT825, RAD 68001400300220180086401, se dio trámite en el sistema integrado de automotores i2aut de la Policía Nacional.

Atentamente,



INTENDENTE  
**EVERTS WILFREDO PLATA ARDILA**  
PERITO EN IDENTIFICACIÓN DE AUTOMOTORES SIJIN MEBUC  
CELULAR: 316-5752167  
[everts.plata@correo.policia.gov.co](mailto:everts.plata@correo.policia.gov.co)  
IDENTIFICACIÓN COMPLEJO POLICIAL FUERTE SUR

*REFERENCIA: OFICIO No. 0182 (26 de enero de 2021) LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR BAJO RADICADO No. 680014003002-2018-00864-01 RECIBIDO: 16 de marzo de 2021.*

*DEMANDANTE: BANCO PICHINCA S.A NIT No. 890.207.305-0  
DEMANDADO: DORA MARINA ROJAS C.C No. 41.454.012*

Muy comedidamente, nos permitimos informarle que procedimos a cancelar el registro de la medida cautelar impartida por su despacho y que recae en contra del vehículo de placas IPT825.

Lo anterior, acorde a lo dispuesto en el oficio citado en la referencia.

**NOTIFÍQUESE,**

ORIGINAL FIRMADO  
**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
JUEZ

IVAGS

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga  
[J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 6470224

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.082 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 18 DE MAYO DE 2021.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12



Brama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J08-2019-0428-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que la parte demandada confiere un poder. A su vez, que la abogada del ejecutado solicita la remisión del expediente digital. Se le informa a su señoría que el proceso de la referencia se encontraba en el *outsourcing* contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvase proveer. Bucaramanga, 14 de mayo de 2.021.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).**

1. Atendiendo lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, se procede a reconocer personería a la profesional del derecho **SORYS ROMERO SAAVEDRA**, quien se identifica con la T.P. **169.657** del C.S.J, como apoderada judicial de la parte demandada **GILBERTO PRIETO FERNANDEZ**, en la forma y términos en que fue conferido el poder y con las facultades otorgadas en el mismo.
2. Teniendo en cuenta que este proceso ya se encuentra digitalizado, se ordena a la Secretaría del Centro de Servicios que remita el enlace correspondiente a los correos electrónicos de los sujetos procesales y de sus representantes para que puedan tener acceso al expediente de manera digital.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

ORIGINAL FIRMADO

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 82 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 18 DE MAYO DE 2021.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga  
[J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 6470224

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J08-2019-0428-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que la parte ejecutante reporta unos gastos. Se le informa a su señoría que el proceso de la referencia se encontraba en el *outsourcing* contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvese proveer. Bucaramanga, 14 de mayo de 2.021.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).**

Téngase en cuenta en su momento procesal oportuno los gastos reportados por la parte ejecutante respecto al registro de la medida cautelar dictada en el auto que antecede.



Rama Judicial  
**NOTIFÍQUESE,** de la Judicatura  
República de Colombia

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
**JUEZ**

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 82 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 18 DE MAYO DE 2021.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12